

Artículo 11. *Medio de notificación o publicación.*

La resolución de concesión conteniendo la relación de los adjudicatarios de los premios en cada una de las modalidades, así como la desestimación del resto de las solicitudes y, en su caso, los premios que se hayan declarado desiertos, se publicará en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de esta Dirección General en su calidad de órgano concedente.

Artículo 12. *Recursos.*

Dicha resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, según los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o también, en el plazo de un mes, ambos plazos, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. *Aceptación de las Normas de la Convocatoria.*

La participación en cualquiera de las modalidades artísticas recogidas en la presente convocatoria, implica la aceptación de estas normas.

Disposición final. *Entrada en Vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—La Directora General, Leire Iglesias Santiago.

## ANEXO I

Nombre: ..... Apellidos: .....  
 D.N.I. o Pasaporte: ..... Tarjeta de Residencia: .....  
 Fecha de nacimiento: .....  
 Domicilio: .....  
 Localidad: .....  
 CP: ..... Provincia: ..... País: .....  
 Teléfono: ..... Fax: .....  
 E-mail: .....  
 Muestra, Certamen: .....  
 Modalidad: .....  
 Documentación general:

DNI  Pasaporte  T. Residencia  Currículo

Documentación específica:

.....  
 .....  
 ....., a ... de ..... de .....

Firma:

## ANEXO II

## Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»

Lema uno: .....  
 Lema dos: .....  
 Lema tres: .....  
 ....., a ... de ..... de .....

## 3121

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.*

Advertidas erratas en el texto de Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de diciembre de 2005, en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2006, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 1231. Columna derecha. Artículo 1. Ámbito funcional y territorial, en la 4.<sup>a</sup> línea donde dice: (Subdirectores, Jefes de Área, Jefes de Departamento). Debe decir: (Subdirectores, Jefes de Área, Jefes de Departamento, etc.).

En la página 1239. Columna izquierda. Artículo 35. En el 5.º párrafo, donde dice: (cardiopatía isquémica, hipertensión arterial, dislipemias, tabaquismo, alcoholismo). Debe decir: (cardiopatía isquémica, hipertensión arterial, dislipemias, tabaquismo, alcoholismo, etc.).

MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

## 3122

*ORDEN ITC/438/2006, de 27 de enero, por la que se acepta la renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Calypso Este», «Calypso Oeste» y «Circe».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste» fueron otorgados mediante Real Decreto 1461/2001, de 21 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 18 de enero de 2002. Por su parte, el permiso de investigación de hidrocarburos «Circe» fue otorgado mediante Real Decreto 669/2003, de 30 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 12 de junio de 2003, a la empresa «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

En virtud de las cesiones aprobadas por la Orden ECO/844/2003, de 21 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 10 de abril de 2003, para los permisos «Calypso Este» y «Calypso Oeste», y la Orden ECO/3804/2003, de 17 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 13 de enero de 2004, para el permiso «Circe», la empresa «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» es operador y titular al 75 %, correspondiendo el restante 25 % a la empresa «RWE Dea AG».

La Orden ECO/1225/2002, de 6 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 30 de mayo de 2002, que declaraba extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos «Hércules Norte» y «Hércules Sur», autorizó en su artículo segundo la transferencia de compromisos de inversión de exploración e investigación pendientes de realización en los citados permisos a los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste».

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 30 de marzo de 2005, se autorizó la concentración de trabajos e inversiones en los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este», «Calypso Oeste» y «Circe».

Para los permisos anteriores, con fecha 8 de junio de 2005 los titulares solicitaron autorización de renuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

La empresa operadora de los permisos aportó documentación adicional con fechas 21 de octubre de 2005, 23 de noviembre de 2005 y 26 de diciembre de 2005 sobre los sondeos realizados en los permisos y el pago del canon de superficie.

Examinada la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos, se considera cumplido lo preceptuado en la normativa vigente para conceder la renuncia de los permisos. En particular, lo señalado en el artículo 73 del mencionado Reglamento, relativo a los elementos de que debe constar la memoria que se presente, el primero, la estadística según años